JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 **2016 00412** 00

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante¹, habida cuenta que la Policía Nacional de ha dado respuesta a lo requerido por este Despacho, así entonces, una vez se obtenga dicho pronunciamiento, se resolverá lo propio.

De otro lado, la comunicación allegada por la **Policía Nacional de Colombia**², se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, pese a ello, por Secretaría, ofíciese a esa dependencia poniéndole de presente que, revisado el archivo digital *"25ConstanciaEnvioOficioPoliciaNacionalAutomotores"*, contrario a lo sostenido por aquella, las copias de los oficios No. 725 y 726 del 7 de marzo de 2017 emergen legibles y, por demás, dan cuenta de las placas de los vehículos objeto de cautela y, que a su sentir, se echan de menos, misivas que, a su vez, revelan que fueron recibidas en agosto 28 de 2019, por tanto, se insta para que dé cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial y suministre la información requerida, so pena de las sanciones legales del caso.

Notifíquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

3

¹ Archivos digitales "24AllegaSolicitudParteDemandante" y "26SolicitudDarTramiteAdiciónAuto".

² Archivo digital "28RespuestaSijinYSolicitud".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10c9b266510156d458dc530cc4db67c79e47680841da6f366fe9d9d4a535a9d6

Documento generado en 29/03/2022 06:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica